



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 31 de mayo de 2022.- A Despacho del señor juez la solicitud de matrimonio que antecede.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dos de junio de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022- 00127-00
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: LUIS FELIPE OBANDO CHAIPARIZAN CC 113676777 CORREO tutoraanamipideal@gmail.com
DEMANDADA: ANA MILAGROS PICALUA DE ALBA CC 32 584 060

Revisada la presente solicitud se observa que no contiene los requisitos de ley de conformidad con el artículo 90 del C. G del P., y Art. 128 y ss. del C. Civil ya que en esta no se evidencia las cédulas de ciudadanía y por otro lado se evidencia error involuntario de digitación en la cédula del contrayente, la cual en la solicitud la se identifica con cédula 113676777 y al momento de la firma aparece 1113676777 en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

INADMITIR, la anterior solicitud de matrimonio, la cual de conformidad con lo dispuesto en el Art 90 del C.G.P. se conceden cinco días a la parte actora para que la subsane, so pena de ser rechaza.

NOTIFIQUESE.

El Juez.

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 090 hoy 03 DE JUNIO de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.